



## **APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DEL PROGRAMA "CUENTA CONMIGO", DE ACOMPAÑAMIENTO, APOYO PERSONAL Y LUCHA CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA DE PERSONAS MAYORES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (EJERCICIO 2025).**

### **1. Introducción.**

Entre los fines propios de la Excma. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), se encuentran los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; entre los que se encuentran los relacionados con los servicios sociales, enmarcados fundamentalmente en el artículo 25.2 e) LRBRL -"evaluación de las situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"- y en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA) -"gestión de los servicios sociales comunitarios"-.

En virtud de lo anterior, la Diputación desarrolla e impulsa actuaciones de intervención comunitaria entre las que se encuentran las llamadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general y especialmente la de las personas más vulnerables, con más dificultades de relación social y con problemas de autonomía personal, a través de la implementación de servicios dirigidos a la promoción de la autonomía personal, la prevención de la dependencia, y la mejora de la calidad de vida de las personas.

En la provincia de Granada, un porcentaje elevado de personas mayores viven en el ámbito rural, y dado el alto índice de dispersión de los municipios, caracterizados por ser núcleos pequeños de población, menores de tres mil habitantes la mayor parte de ellos, las redes de apoyo disponibles son muy escasas. Por tanto, se considera necesario poner en marcha servicios para dar cobertura a las necesidades definidas anteriormente.

Técnicamente se entiende como uno de los objetivos prioritarios de la intervención con estos colectivos de población, la promoción de la autonomía personal, del envejecimiento activo y saludable como instrumento de prevención inespecífica en la aparición de situaciones de dependencia en personas mayores. Partiendo de la definición dada por la Organización Mundial de la Salud, entendemos, el envejecimiento activo como el "proceso de optimización



de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen", basado en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas mayores y los principios de las Naciones Unidas de independencia, participación, dignidad, cuidado y autorrealización.

Igualmente, es significativo el incremento en los últimos años de las personas que viven solas en los municipios pequeños, acercándose ya al 10%. Según datos del IECA, (Censo de Vivienda 20212023), de los 178.212 hogares censados en los municipios menores de 20.000 habitantes, el 8,54%, corresponde a hogares unipersonales, siendo la mayor parte de ellos personas mayores.

Es en el ámbito de la vejez dónde más atención se está prestando al análisis de redes naturales de apoyo, y sus implicaciones para la calidad de vida y la salud. Una de las teorías más divulgadas entre los gerontólogos sociales es la atribución de parte de los efectos del envejecimiento, a la pérdida progresiva de relaciones sociales. El apoyo social y el apoyo emocional, junto a comportamientos saludables (ejercicio físico, dite adecuada, contacto con el sistema sanitarios etc.) producen los efectos sobre la salud, dependencia y riesgo de mortalidad.

En relación a todo lo anteriormente expuesto, es la misión de este programa la promoción y ejecución a nivel municipal de actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, prioritariamente de las personas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo social, y/o en situación de soledad no deseada, dando cobertura, por una parte, a las necesidades de relación y participación social; y por otra, a las dificultades de movilidad, deterioro cognitivo u otros problemas que limitan su autonomía personal.

## **Base 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.**

**1.1. Objeto.** Regular el procedimiento de selección del personal encargado de la prestación del servicio a fin de seleccionar y contratar con carácter excepcional y temporal, mediante contratos de duración determinada por circunstancias de la producción del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el personal necesario para la ejecución municipal de la actuación pública de acompañamiento, apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada de personas mayores.

**1.2. Finalidad.** Atender de forma puntual y transitoria necesidades sociales sobrevenidas y reforzar servicios de los mayores de 65 años, proporcionando apoyo emocional, social, instrumental, y práctico, en los términos del art.15.2 ET, contratando para ello al personal necesario, garantizando que dicho personal cuenta con el perfil adecuado al tipo de actuaciones a realizar y la acreditación de haber realizado la formación obligatoria que se realizará por la Diputación Provincial de Granada.

**1.3. Actuaciones y puestos de trabajo.** Las personas contratadas realizarán las siguientes tareas de apoyo destinadas a mejorar la situación de autonomía personal del destinatario o/y sus condiciones de inclusión y permanencia en el entorno social y en su medio habitual:



1. Acompañamiento social en el domicilio o en paseos por el municipio para evitar la soledad no deseada.
  2. Realización de recados sencillos (recoger recetas médicas, comprar el pan o productos básicos, etc.).
  3. Acompañamiento a consultas médicas o gestiones administrativas (sin realizar trámites en nombre del mayor, solo acompañándolo).
  4. Organización y planificación de pequeñas actividades de ocio (e.j. juegos de mesa, lectura en común, paseos culturales locales, etc.).
  5. Supervisión ligera del estado general del mayor (por ejemplo, observar si tiene una actitud decaída, si necesita algún tipo de apoyo adicional y comunicarlo al Ayuntamiento).
  6. Apoyo en pequeñas tareas del hogar (e.j. calentar comida, poner la mesa o preparar un café, de manera ocasional y no profesionalizada, etc.).
  7. Fomento de la participación en actividades comunitarias del municipio (e.j. informarle de eventos, acompañarlo si lo desea).
  8. Acompañamiento en la realización de compras personales en pequeños comercios locales (siempre con la presencia del mayor).
  9. Dinámicas de conversación activa para estimular la memoria y el bienestar emocional.
  10. Detección de posibles situaciones de vulnerabilidad social para su comunicación a los servicios municipales correspondientes.
  11. Apoyo puntual en la organización de pertenencias personales (por ejemplo, ayudar a ordenar cartas, álbumes, etc.).
  12. Promoción de hábitos saludables mediante conversación y motivación, sin intervenir directamente en actividades físicas o médicas.
  13. Acompañamiento en celebraciones o actividades relevantes del municipio (fiestas patronales, ferias, etc.), así como para la participación en otro tipo de actuaciones comunitarias.
  14. Otras tareas deanáloga naturaleza que contribuyan o se relacionen con los objetivos y principios del programa, siempre que tengan carácter esporádico y no profesionalizado.
  15. En todo caso, se excluyen expresamente de las tareas o funciones a desempeñar todas aquellas de carácter personal sociosanitario.
- 1.4. Ámbito territorial y orgánico. Las actuaciones se desarrollarán en el término municipal de Pedro Martínez, bajo la coordinación del Concejal de Servicios Sociales, Familias, Mayores, Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.
- 1.5. Ámbito temporal. Las actuaciones se circunscriben al periodo de ejecución del Programa correspondiente al ejercicio 2025, según la Resolución de concesión y los plazos de ejecución y justificación previstos por la Diputación Provincial. Las contrataciones están sujetas a los límites temporales que como máximo establece el Estatuto de los trabajadores para los contratos temporales por circunstancias de la producción (art.12.2 ET)

## **Base 2. Régimen jurídico y financiación del Programa.**

2.1. Objeto y fundamento jurídico. El proceso selectivo del personal a contratar se ampara en la subvención concedida al Ayuntamiento de Pedro Martínez en el marco del Programa “Cuenta Conmigo” de acompañamiento, apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada de personas mayores de la Diputación Provincial de Granada. Las contrataciones se formalizarán mediante contrato temporal por circunstancias de la producción (art. 12.2 ET), de carácter estrictamente laboral.



2.2. Normativa aplicable. El proceso para ambos supuestos se regirá por lo dispuesto en las Bases y Convocatoria del Programa aprobado por la Diputación Provincial de Granada publicadas en el BOP de Granada número 107, de fecha 9 de junio de 2025, por su guía básica para el desarrollo de dicho Programa, por lo dispuesto en estas Bases y en su convocatoria, y supletoriamente por la Ley 7/1985, la Ley 39/2015, el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).

2.3. Financiación. Las contrataciones del personal estarán financiadas con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Granada, siendo el crédito disponible el que determine el número y duración del contrato. Consta publicación del acuerdo de aprobación de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Pedro Martínez por importe de 12.222,22 euros publicado en el BOP de Granada número 193, de fecha 9 de octubre de 2025.

2.4. Limitaciones. Las contrataciones no podrán suponer cobertura de plazas estructurales ni generar derechos de fijeza. Se destinarán exclusivamente a la finalidad del Programa.

2.5. Competencia. La gestión del proceso selectivo corresponde al Ayuntamiento de Pedro Martínez.

2.6. Publicidad. La convocatoria y los actos del proceso se publicarán en la sede electronica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedro Martínez <https://pedromartinez.sedelectronica.es/>

2.7. Transparencia y protección de datos. En la gestión del proceso se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, así como la confidencialidad conforme al RGPD y la LO 3/2018.

### **Base 3. Requisitos de las personas a contratar para implementar el programa.**

Presentación de instancias, fases de preselección, de formación, y de selección. El Ayuntamiento abrirá un período de presentación de instancias para aquellas personas interesadas en ser contratadas para la prestación del servicio objeto del programa. Dichas personas deberán cumplir con los siguientes requisitos de acceso:

- Poseer todos los requisitos de acceso al empleo público exigidos por la normativa de aplicación en materia de función pública. Estar en posesión del grado superior en técnico de integración social y técnico de atención a personas en situación de dependencia.
- Estar empadronado/a en el municipio.
- Tener entre 25 y 50 años, ambos inclusive, en el momento de la solicitud, y con el fin de fomentar el factor intergeneracional en la prestación del servicio.
- Acreditar la inexistencia o carencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual, mediante el correspondiente certificado.
- Estar en posesión de la capacidad funcional para la prestación del servicio.

3.1. Presentación de solicitudes de candidatos a contratar. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria. Su presentación implica la aceptación de las Bases y la disponibilidad para la contratación.



3.2. Los solicitantes deberán acompañar su solicitud con la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud firmada y presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pedro Martínez a través del trámite “Instancia General” desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedro Martínez.
- Documentación que acredite la experiencia en la participación de programas o actuaciones comunitarias de atención a personas mayores que no tengan que ver con la ayuda a domicilio.
- Fotocopia de DNI o documento de identidad.
- Documentación que acredite estar en posesión del grado superior en técnico de integración social y técnico de atención a personas en situación de dependencia.
- Fotocopia del carnet de conducir (B1).
- Volante de empadronamiento.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual, expedido por el órgano competente en la materia.
- Declaración responsable de disponer de la capacidad funcional para la prestación del servicio.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

3.3. Subsanación y listas de admitidos/as. Publicación de relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la sede electrónica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedro Martínez, concediéndose 2 días hábiles para alegaciones o subsanación. Aprobada la lista definitiva, se accederá a la fase de valoración.

3.4 Expirado el plazo de presentación de instancias, y de subsanación de las mismas, la Comisión de Valoración confeccionará una lista de preseleccionados con todas aquellas personas que, habiendo presentado la correspondiente solicitud, cumplan los requisitos anteriormente relacionados.

3.5 Formación de candidatos preseleccionados. El Ayuntamiento deberá de ofrecer y facilitar inmediatamente a todos los sujetos preseleccionados la opción de realizar una formación correspondiente para garantizar una calidad mínima en la prestación del servicio.

Dicha formación la llevará a cabo la Diputación Provincial, poniendo a disposición de los Ayuntamientos una plataforma de formación online. Los sujetos preseleccionados tendrán que acreditar la superación de la formación mediante la obtención del correspondiente documento de superación. La superación de la formación indicada constituirá un requisito imprescindible para que el candidato/a pueda ser eventualmente contratado/a.



3.6 Constitución de bolsa de empleo. Confeccionada la lista de preseleccionados, la Comisión de Valoración procederá a la selección de los mismos mediante la elaboración de una bolsa de empleo caracterizada por lo siguiente:

Sólo formarán parte de esta bolsa aquellos/as candidatos/as preseleccionados/as que superen la formación específica para la prestación del servicio.

Los candidatos que superen la formación mencionada serán ordenados de mayor a menor puntuación mediante criterios no sustitutivos entre sí ni mutuamente excluyentes:

- Experiencia en la participación de programas o actuaciones comunitarias de atención a personas mayores que no tengan que ver con la ayuda a domicilio.
- Documentación que acredite estar en posesión del grado superior en técnico de integración social y técnico de atención a personas en situación de dependencia.
- Posesión del carnet de conducir B1.
- Entrevista personal, en la que se valoren los siguientes ítems: habilidades de comunicación, empatía y sensibilidad social, motivación personal para el puesto, capacidad de resolución de problemas cotidianos, actitud positiva y trato humano.

#### 4. Comisión de Valoración. Órgano responsable de la evaluación y propuesta de la preselección y selección del personal a contratar.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en estas Bases, con el fin de determinar el orden de prelación del personal a contratar.

Las funciones de la Comisión de Valoración consistirán en verificar los requisitos, evaluar solicitudes según el baremo, elaborar relación provisional y propuesta de contratación, resolver incidencias y elevar propuesta al órgano competente (Alcaldía).

##### 4.1. Composición:

PRESIDENTA:

- Titular: Ana Isabel Sabariego Checa

SECRETARIO:

- Eduardo José López García

VOCALES:

- Titular: Manuel Alfaro Martínez.
- Titular: Jose Luis Destrius Muñoz .

#### Base 5. Criterios de valoración, orden de prelación y propuesta de contratación.



5.1. Principios generales. El procedimiento se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad, teniendo en cuenta la naturaleza social del Programa.

5.2. Criterios y baremo. A las solicitudes presentadas se le asignará puntuación máxima de 5 con arreglo a los siguientes criterios:

1. Documentación que acredite experiencia en la participación en programas o actuaciones comunitarias de atención a personas mayores ,distintos a los programas de ayuda a domicilio se les otorgará una puntuación máxima de 1 puntos.

2. Documentación que acredite estar en posesión del grado superior en técnico de integración social y técnico de atención a personas en situación de dependencia de 1 punto.

3. Entrevista Personal, se le otorgará una puntuación máxima de 2 puntos.

4. Posesión de carnet de conducir B1. A los solicitantes de acrediten estar en posesión de carnet de conducir B1, se les otorgará una puntuación máxima de 1 punto.

5.3. Prioridades de contratación.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicará el siguiente orden de prelación:

1. El/la solicitante que tenga mayor puntuación en la Entrevista Personal.

2. Acreditar mayor experiencia en la participación de programas o actuaciones comunitarias de atención a personas mayores distintas de los programas de ayuda a domicilio.

3. Sorteo público, en caso de persistir el empate.

5.4. Publicación y propuesta final para la contratación. Concluida la valoración, la Comisión elaborará la relación provisional de puntuaciones, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para alegaciones.

5.5. Resueltas las alegaciones, se aprobará la relación definitiva, que servirá de base para la propuesta de contratación de las personas mejor puntuadas, conforme a las disponibilidades económicas y duración prevista de los contratos.

5.6. La Comisión de Valoración constituirá una bolsa de empleo de personas suplentes para sustituir bajas, renuncias o desistimientos durante el periodo de ejecución del Programa, con un máximo de seis personas. La vigencia de esta bolsa terminará cuando finalice el Programa.

5.7. La propuesta de contratación se elevará a la Alcaldía-Presidencia, órgano competente para la formalización de los contratos.

PEDRO MARTINEZ, a la fecha de la firma electrónica



**EL ALCALDE**  
**FDO.- JUAN ANTONIO FERNANDEZ VACA**

